

## RESUMEN DE SESIONES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE NOVIEMBRE DE 2016

En Paracuellos de Jarama, siendo las doce horas del día veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, se reunieron en el Salón de Sesiones de esta Casa Consistorial en primera convocatoria y al objeto de celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, los Señores Concejales que componen la misma anotados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Javier Cuesta Moreno, y estando presente la infrascrita Secretaria Dña. Ana Isabel Grau Navarro.

Abierto el acto por la Presidencia se pasan a tratar los asuntos incluidos en el siguiente Orden del Día, en la forma y resultados que seguidamente se expresan:

1º Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. Interviene el Concejil D. Santiago Molina y señala que se ha producido un error en el acta anterior, concretamente en este punto porque se somete a votación el Acta de la sesión de la Junta de Gobierno Local del día 10 de Noviembre de 2016, y sin embargo en el acuerdo de aprobación aparece lo siguiente: “La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda: Aprobar el acta de la sesión anterior que se ha distribuido junto con la convocatoria, y que corresponde concretamente a la sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 21 de noviembre de 2016”, por tanto habría que rectificarlo, puesto que el Acta que se lleva a Junta y se aprueba es la del 10 de Noviembre de 2016.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda Aprobar el acta de la sesión anterior que se ha distribuido junto con la convocatoria, y que corresponde concretamente a la sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 18 de noviembre de 2016, con la rectificación antes señalada.

2º Acuerdo si procede relativo a la contratación y nombramiento de personal funcionario interino para cubrir una plaza de auxiliar administrativo por incapacidad temporal. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que debido a la baja de incapacidad temporal de una auxiliar administrativo, existe la necesidad imprescindible de la sustitución de dicha trabajadora debido al volumen de trabajo que soporta este departamento en estos momentos y que afecta al funcionamiento de los servicios públicos esenciales, de conformidad con el acuerdo plenario que así lo declara, por lo que se remite expediente para que la Junta de Gobierno Local apruebe el nombramiento de personal funcionario interino para cubrir una plaza de auxiliar administrativo.

Por otro lado, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador de la oposición para la cobertura de 5 plazas de auxiliar administrativos como funcionarios de carrera de fecha 23 de septiembre de 2013, el nombramiento corresponde a Dña. Lourdes López Blanco.

La Junta de Gobierno Local, ante esta situación y a la vista de los informes que obran en el expediente, por unanimidad acuerda: Nombrar, como funcionaria interina, Escala de Administración General Subescala administrativa, Grupo C2, como Auxiliar Administrativo, a Dña. Lourdes López Blanco.

3º Acuerdo si procede relativo a la aprobación de las bases de la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para asociaciones y entidades deportivas durante el año 2016. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta que en el marco de la Ordenanza Municipal General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama, publicada en el BOCM nº 18 de fecha de marzo de 2010 se han elaborado las bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para asociaciones y entidades deportivas durante el año 2016, con un máximo de 10.000,00 euros, existiendo crédito presupuestario con cargo a la partida presupuestaria 101 340 48901 del presupuesto general del municipio para el año 2016,

y por tanto habría que aprobar dicha convocatoria para seguir con la tramitación de los mismos.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar las bases para la convocatoria de subvenciones que otorga el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama para asociaciones y entidades deportivas durante el año 2016; ordenar su publicación en los términos previstos en la legislación vigente, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención municipal a los efectos oportunos.

4º Acuerdo si procede relativo a la resolución de recurso de reposición en materia de disciplina urbanística. A continuación se dio lectura al recurso de reposición contra el Decreto de Alcaldía 5 de mayo de 2016 por el que se ordenó la suspensión inmediata de obras en curso de ejecución sin licencia, tramitado según expediente DUO 7/2016. (TRÁMITE DE ALEGACIONES).

La Junta de Gobierno Local a la vista del expediente y del informe de la Vicesecretaria-Interventora, por los motivos que en él se exponen, muestra su conformidad con el mismo y por unanimidad acuerda:

PRIMERO.- DESESTIMAR las alegaciones presentadas contra el Decreto de la Alcaldía por el que se ordenó la suspensión de obras sin licencia y se concedió el plazo de dos meses para legalización de las obras en los términos que establece el artículo 193 de la Ley 9/2001, del suelo de la Comunidad de Madrid en el expediente que se tramita por Disciplina Urbanística de protección de la legalidad, DUO 7/2016, en base a que la mera presentación de solicitud de acto comunicado no basta para que se entienda la concesión de la licencia habida cuenta de que la solicitud se presentó con posterioridad al inicio de las obras que como queda demostrado fue anterior al 9 de abril, fecha en la que la policía local detectó la ejecución de obra sin licencia municipal por lo que no pueden entenderse concedida como tal, sino tramitada por el procedimiento normal, durante el cual se le comunicó que la obra iniciada requería su tramitación como obra mayor por afectar a elementos estructurales y que podría no ser legalizable, y que no se puede alegar discriminación o agravio comparativo para justificar el incumplimiento de la legalidad.

SEGUNDO.- APROBAR la ORDEN DE DEMOLICIÓN a la cotitular de la finca, y promotora de las obras realizadas sin licencia y a su costa, concediéndole el plazo de UN MES para su cumplimiento, advirtiéndole de que una vez transcurrido dicho plazo sin que haya ejecutado voluntariamente la orden de demolición, se procederá por el Ayuntamiento a iniciar el procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en el citado artículo en concordancia con el art. 98 de la Ley 30/1992, LRJ-PAC, aplicable por la D.T. 3ª de la Ley 39/2015, LPCAP, siendo por cuenta del obligado todos los gastos, daños y perjuicios y pudiendo el Ayuntamiento exigir su pago antes de la ejecución de dichas obras, previa aprobación de la valoración de las mismas por el órgano competente y concesión de trámite de audiencia al obligado para que alegue lo que estime pertinente a sus derechos, con la indicación de que dicho importe será provisional y a reserva de la liquidación definitiva una vez finalizadas las mismas. Del acuerdo municipal que se adopte se deberá notificar a la Consejería competente en materia de ordenación urbanística.

TERCERO.- ADVERTIR a los interesados de que en cumplimiento de lo ordenado en el art. 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana (arts. 56, 65 y 67.2) el Ayuntamiento tiene que inscribir la incoación del presente expediente de disciplina urbanística en el Registro de la Propiedad lo que efectuará una vez transcurrido el mes concedido para ejecutar la orden de demolición sino se hubiera cumplido.

CUARTO.- NOTIFICAR esta resolución al interesado con la indicación de que pone fin la vía administrativa con expresión de los recursos procedentes.

QUINTO.- DAR TRASLADO de lo actuado a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid.

5° Acuerdo, si procede, relativo a la rectificación de error material del acuerdo adoptado en la sesión celebrada por esta Junta de Gobierno Local el 27 de octubre de 2016.- Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que se ha producido un error de transcripción en el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local del día 27 de octubre de 2016 relativo a la concesión de vado permanente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad acuerda: rectificar el error material producido en el acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016, en base a lo establecido en el art. 109 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, modificando el mismo.

6° Acuerdo, si procede, relativo a la declaración de la oferta económicamente más ventajosa en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios ayuda a domicilio a personas mayores. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en fecha 3 de noviembre se remiten las invitaciones a participar en el presente procedimiento a ASISPA, GEROSOL, DOMER SERVICIOS, CENTRO DE DÍA VIDA Y SALUD, ZAHUZ GESTIÓN, MEMON CONSULTORES y CLECE, habiendo finalizado el plazo de presentación de proposiciones y procediendo en consecuencia continuar con el procedimiento.

La Junta de Gobierno Local constata la presentación de una oferta, correspondiente a la mercantil ASISPA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar la oferta presentada por la mercantil ASISPA como la económicamente más ventajosa en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios ayuda a domicilio a personas mayores, requiriendo al interesado para que en un plazo de 10 días a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, proceda a presentar la documentación indicada a continuación, en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

7° Acuerdo, si procede, relativo a la adjudicación del contrato de suministro, mediante arrendamiento, de un vehículo para el servicio de Protección Civil. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en fecha 3 de noviembre de 2016 se declara la oferta presentada por ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT como la económicamente más ventajosa en el presente procedimiento, requiriendo a la interesada para que presentara la documentación preceptiva, y que en fecha 22 de noviembre el interesado ha presentado la documentación requerida.

Constatada la corrección de dicha documentación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda adjudicar el contrato de suministro, mediante arrendamiento, de un vehículo para el servicio de Protección Civil, a la mercantil ALPHABET ESPAÑA FLEET MANAGEMENT, por un importe de 724,55 € más 152,16 € de IVA / mes; hacer constar, a los efectos de cumplir con la exigencia de motivación del acto de adjudicación previsto en el artículo 151.4 TRLCSP, y a los efectos de justificar las características y ventajas de la proposición presentada por el adjudicatario, en lo que a los aspectos valorados mediante un juicio de valor se refiere, que en el presente procedimiento únicamente se ha presentado el licitador adjudicatario y que únicamente se han considerado criterios a valorar de forma automática mediante la aplicación de fórmulas, no siendo necesaria una mayor motivación; señalar la puntuación total obtenida por el licitador, de acuerdo con lo señalado en el acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de noviembre de 2016, y notificar este acuerdo al adjudicatario y en su caso, resto de licitadores.

8° Acuerdo, si procede, relativo a la adjudicación del contrato de suministro, mediante arrendamiento, de equipos multifunción y dispositivos de impresión.-Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en fecha 27 de octubre de 2016 se declara la oferta presentada por SEMIC como la económicamente más ventajosa en el presente procedimiento, requiriendo a la interesada para que presentara la documentación preceptiva, y que en fecha 14 de noviembre el interesado ha presentado determinada documentación.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, y de conformidad con los informes señalados, acuerda conceder a la mercantil SEMIC un último e improrrogable plazo de 3 días hábiles, a contar desde la recepción del correspondiente requerimiento, para que proceda a la subsanación de las deficiencias indicadas.

9º Acuerdo, si procede, relativo a la devolución de la fianza prestada en el procedimiento de adjudicación del contrato de servicios de gestión, control y supervisión del parking municipal a la empresa MG Desarrollo y Gestión Empresarial. A continuación se dio lectura a la instancia presentada por MG Desarrollo y Gestión Empresarial en la que solicita la devolución de la fianza depositada por importe de 700,00 euros, por el contrato de servicios de gestión, control y supervisión del parking municipal.

La Junta de Gobierno Local a la vista del informe favorable emitido por el Jefe del Departamento de Obras y Servicios por unanimidad acuerda: Devolver a MG Desarrollo y Gestión Empresarial, la fianza depositada por importe de 700,00 euros, por el contrato de servicios de gestión, control y supervisión del parking municipal.

10º Acuerdo, si procede, relativo a la devolución de la fianza prestada en el procedimiento de concesión de plazas de aparcamiento a la empresa VÍA SPEED. Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que en fecha 24 de noviembre de 2015 el interesado procede al ingreso de la cantidad de 19,00 euros en concepto de garantía provisional para participar en el procedimiento de concesión de plazas de parking, procedimiento que finaliza mediante la concesión de dicha plaza y el ingreso de la garantía definitiva por importe de 48,00 euros, cantidad ésta última que se ingresa en su totalidad sin compensar su importe con el correspondiente a la garantía provisional., y que en consecuencia, procedería admitir la solicitud del interesado de fecha 17 de noviembre de 2016, acordando la devolución de la cantidad de 19,00 euros ingresados inicialmente.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda proceder a la devolución a la mercantil VIA SPEED de la cantidad de 19,00 euros ingresados en concepto de garantía provisional en fecha 24 de noviembre de 2015.

Toma la palabra el Sr. Alcalde y señala que hay dos puntos urgentes que tratar en esta Junta, el primero consistente en la concesión de ayudas para la participación de la Cabalgata de Reyes de 2016, y el segundo relativo a la aprobación de convenio de colaboración suscritos entre diversos clubes deportivos elementales/asociaciones y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Añade que la urgencia viene motivada por el hecho de que, no dio tiempo a incluirlos en el orden del día de la presente sesión, y para no demorarlo más, propone como ha dicho antes, su declaración de urgencia, para su debate en esta Junta de Gobierno.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar de urgencia e incluir en el orden del día de esta Junta el siguiente punto que se señalan a continuación.

Acuerdo si procede relativo a la concesión de ayudas para la participación de la Cabalgata de Reyes de 2016. Toma la palabra el Sr. Alcalde y manifiesta con fecha 20 de noviembre de 2015 se aprobó la convocatoria de ayudas para la participación de la Cabalgata de Reyes de 2016.

Con fecha 4 de diciembre de 2016 se publicó en el Tablón de la Corporación y en la web municipal anuncio por el cual se daba publicidad a la misma.

En el plazo otorgado al efecto, presentaron sus proyectos:

- Peña la última y nos vamos
- CDE Dream Box
- Peña Locura de Paracuellos
- AMPA Navas de Tolosa
- CDE Paracuellos Rugby Union.

De forma extemporánea presentó su solicitud la Asociación Cultural Halekú.

Con fecha 9 de junio de 2016 se publicó en el BOCM la aprobación del presupuesto de la Corporación para 2016, a cuya aprobación quedaba supeditada la eficacia de la convocatoria aprobada a efectos de la existencia de crédito.

Detectada la existencia de un error en la tramitación del procedimiento, por Decreto de Alcaldía de 21 de julio de 2016, notificado a todos los participantes, se abrió un nuevo plazo de presentación de solicitudes, sin que se presentase en dicho plazo solicitud alguna.

Con fecha 11 de octubre la Comisión de Valoración estudió y valoró las propuestas y en función de los criterios recogidos en las Bases se procedió a asignar las puntuaciones correspondientes a cada uno de ellos. Se excluyó del procedimiento la solicitud formulada por la Asoc. Cultural Halekú por su carácter extemporáneo, sin que en el plazo extraordinario otorgado al efecto, presentara solicitud.

A la vista de lo anterior la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda:

“PRIMERO: Elevar a definitiva, por no haberse presentado alegaciones, la Propuesta de Adjudicación Provisional aprobada por Decreto de 13 de octubre de 2016, por la que se otorgaban las siguientes ayudas:

- Peña “La penúltima y nos vamos” 600€
- CDE Dream Box 600€
- Peña Locura de Paracuellos 600€
- AMPA Navas de Tolosa 600€
- CDE Paracuellos Rugby Union 600€

La cuantía de las mismas se fundamenta en la puntuación obtenida por los proyectos presentados y que se valoraron en el Acta de la Comisión de Valoración, la cual otorgó 80 puntos a cada uno de los solicitantes.

SEGUNDO: Notificar a los beneficiarios la presente Resolución concediendo a los mismos un plazo de 15 días naturales para que manifiesten su aceptación.

Acuerdo si procede relativo a la aprobación de convenios de colaboración suscritos entre diversos clubes deportivos elementales/asociaciones y el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama. Toma la palabra el Sr. Alcalde y expone que por Decreto de Alcaldía de 24 de agosto de 2016 se aprobaron las Instrucciones para la Tramitación de las solicitudes de Reservas de Temporada de Instalaciones Deportivas municipales 2016/2017.

Las citadas Instrucciones fueron expuestas en Tablón de Edictos municipal y en la Web municipal, abriéndose un plazo de 15 días naturales para la presentación de solicitudes.

En el plazo otorgado, presentaron sus solicitudes cuatro entidades deportivas y dos centros educativos.

De las 4 entidades deportivas que presentaron su solicitud, por Resolución del Concejal Delegado de Nuevas Tecnologías, Juventud, Deportes y Festejos, de cuatro de octubre, y sobre la base del informe técnico emitido, se acordó inadmitir una de las solicitudes, y conceder los espacios solicitados a:

- CDE Innebandy Paracuellos.
- CDE Frontenis Paracuellos.
- Asociación de Veteranos CF Paracuellos.

Todos los Clubes/asociaciones con quien se propone la firma de los convenios, tienen entre sus fines la promoción del deporte y se encuentran registrados en el Registro Municipal de Asociaciones, con una antigüedad mínima de 12 meses, resultando coincidentes, por tanto, sus fines con los de la Corporación y formando parte del tejido asociativo del municipio.

Desde un punto de vista económico, en la cláusula cuarta de cada uno de los convenios de establece que la firma de los mismos conllevará la aplicación de la bonificación establecida en el artículo 5.1.4 de la vigente Ordenanza Reguladora de la Tasa por la prestación de Servicios y la realización de actividades de carácter deportivo.

Para la recaudación municipal la aplicación de dicha bonificación, tendrá el siguiente impacto económico, ateniéndonos a las cifras obtenidas en función del uso de las instalaciones llevado a cabo en la temporada 2015/2016.

Para el CDE Innebandy Paracuellos: el importe íntegro de las tasas devengadas ascendería a 5.100,50 euros. Al aplicarse la bonificación, las cantidades dejadas de ingresar, esto es, el impacto de la firma del convenio asciende a 4.085,20 euros.

Para el CDE Frontenis Paracuellos el importe íntegro de las tasas devengadas ascendería a 1.647 euros. Al aplicarse la bonificación, las cantidades dejadas de ingresar, esto es, el impacto de la firma del convenio asciende a 1.317,60 euros.

Para la Asociación de Veteranos CF Paracuellos, el importe íntegro de las tasas devengadas ascendería a 3.015 euros. Al aplicarse la bonificación, las cantidades dejadas de ingresar, esto es, el impacto de la firma del convenio asciende a 2.412 euros.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar el texto de los convenios de colaboración suscritos entre el Ayuntamiento de Paracuellos de Jarama y el Club Frontenis Paracuellos, Club Deportivo Elemental Innebandy Paracuellos y Asociación Veteranos Club de Fútbol Paracuellos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por orden de la Presidencia se levantó la sesión, siendo trece horas y quince minutos del día indicado en el encabezamiento.

Paracuellos de Jarama a 24 de noviembre de 2016.